

Segundo Seminario  
Derecho Penal y Protección del Medio Ambiente

**FISCALÍA 2016**  
Cercana y Oportuna



## **Delito de tráfico de residuos peligrosos: Análisis del tipo penal del artículo 44 de la Ley N° 20.920**



## Sumario

- 1) Contexto
  - a) Convención de Basilea y contexto internacional
  - b) Ley N° 20.920 (Ley REP o Ley de Fomento al Reciclaje)
- 2) Delito de tráfico de residuos peligrosos
  - a) Elementos de la figura:
    - i. Objeto material
    - ii. Conducta típica
    - iii. Figura calificados
  - b) Aspectos de temporalidad
  - c) Otros aspectos penales de la Ley N° 20.920

## Segundo Seminario Derecho Penal y Protección del Medio Ambiente



- Convenio de Basilea
  - Convenio de Basilea sobre el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos u su eliminación
  - 1989 (aprobación); 1992 (vigencia)
  - Aprobada en Chile por D.S. N° 685/1992
  - Reducir movimientos transfronterizos mediante un sistema de información y consentimiento previos
- OCDE
  - Nueve instrumentos generales del Comité de Política Ambiental (decisiones, recomendaciones y declaraciones)
  - Evaluación de desempeño ambiental (2005)

## Segundo Seminario Derecho Penal y Protección del Medio Ambiente



- Ley N° 20.920 establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad del productor y fomento al reciclaje
  - Ley de (gestión de) residuos
  - Ley de (fomento del) reciclaje
  - Ley REP (Responsabilidad Extendida del Productor)
- Objeto
  - La presente ley tiene por objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente (artículo 1°)
- Temáticas
  - Gestión de residuos
  - Responsabilidad extendida del productor
  - Fiscalización y sanciones



## Art. 44. Responsabilidad penal por tráfico de residuos peligrosos

El que exporte, importe o maneje residuos peligrosos, prohibidos o sin contar con las autorizaciones para ello será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio. Si además la actividad ha generado algún tipo de impacto ambiental se aplicará la pena aumentada en un grado.

Conducta: Exportar, importar o manejar ("tráfico")

Objeto material: Residuos peligrosos, prohibidos o sin contar con las autorizaciones para ello

Circunstancias calificante: Impacto ambiental

## Segundo Seminario Derecho Penal y Protección del Medio Ambiente



- Objeto material
  - Residuos peligrosos
  - Residuos “prohibidos”
  - Residuos “sin contar con las autorizaciones para ello”
- Ley N° 20.920
  - No define “residuo peligroso” (≠ productos prioritarios)
  - Obligaciones de gestores de residuos peligrosos
    - ✓ Seguro por daños a terceros y al medio ambiente
    - ✓ Referencia al Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos
  - A propósito de las obligaciones del importador y exportador de residuos
    - ✓ Importadores y exportadores se rigen por el Convenio de Basilea (“desechos peligrosos”)
    - ✓ Residuos peligrosos:
      - ❖ Prohibición de importación para eliminación
      - ❖ Importación para valorización con autorización MMA
    - ✓ Requisitos, exigencias y procedimientos para la autorización de importación, exportación y tránsito de “residuos” (D.S. MMA y M. de Salud)

## Segundo Seminario Derecho Penal y Protección del Medio Ambiente



- Objeto material

- Convenio de Basilea

- ✓ Serán “desechos peligrosos” a los efectos del presente Convenio los siguientes desechos que sean objeto de movimientos transfronterizos:
      - a) Los desechos que pertenezcan a cualquiera de las categorías enumeradas en el [Anexo I](#), a menos que no tengan ninguna de las características descritas en el Anexo III; y
      - b) Los desechos no incluidos en el apartado a), pero definidos o considerados peligrosos por la legislación interna de la Parte que sea Estado de exportación, de importación o de tránsito.

- Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos

- ✓ Residuo peligroso: residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características señaladas en el artículo 11.
    - ✓ Características de peligrosidad:
      - ❖ Toxicidad aguda
      - ❖ Toxicidad crónica
      - ❖ Inflamabilidad
      - ❖ Reactividad
      - ❖ Corrosividad



## Objeto material: Residuos

Peligrosos	Prohibidos	Sin autorización
¿Convención o reglamento?	¿Ley REP? ¿Otras prohibiciones?	¿Importación, exportación y tránsito? ¿Recolección e instalaciones de recolección y almacenamiento?

Segundo Seminario  
Derecho Penal y Protección del Medio Ambiente



Conducta típica		
Exportar	Importar	Manejar
Introducir al territorio nacional	Extraer del territorio nacional	“Todas las acciones operativas a las que se somete un residuo, incluyendo entre otras, recolección, almacenamiento, transporte, pretratamiento y tratamiento”
“Tráfico”		

## Segundo Seminario Derecho Penal y Protección del Medio Ambiente



Figura simple	Figura calificada
Mera actividad (importar, exportar o manejar)	Resultado (“impacto ambiental”)
Presidio menor en su grado mínimo a medio	Se aplicará pena aumentada en un grado

- **Impacto ambiental**

- “la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada” (Art. 2º letra k) Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente)

- **Efecto**

- Se aplicará la pena aumentada en un grado
- Genera un nuevo marco penal:
  - Presidio menor en su grado máximo
  - Presidio menor en su grado medio a máximo

## Segundo Seminario Derecho Penal y Protección del Medio Ambiente



- Concursos:

- Contrabando propio

- ❖ Incurrirá en el delito de contrabando el que introduzca al territorio nacional, o extraiga de él, mercancías cuya importación o exportación, respectivamente, se encuentren prohibidas (Art. 168 OA)
    - ❖ Bien jurídico también el medio ambiente (contrabando como delito pluriofensivo)
    - ❖ Principio de especialidad: residuos peligrosos/ mercancías de importación o exportación prohibida
    - ❖ Principio de alternatividad

- Art. 192 bis de Ley del Tránsito

- ❖ Con una multa de 20 a 150 unidades tributarias mensuales, si se encarga o realiza el transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos, en cualquier tipo de vehículo. Adicionalmente, será castigado con presidio menor en su grado medio y con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.
    - ❖ Principio de especialidad: transporte, traslado o depósito vs. manejo

- Ley de Seguridad Nuclear

- ❖ Principio de especialidad

## Segundo Seminario Derecho Penal y Protección del Medio Ambiente



### Algunos problemas de temporalidad

- Efectos temporales de la ley penal
- Problema de la modificación de la norma de complemento

### Otros aspectos penales de la Ley REP

- Art. 45 letra b) modifica la Ley N° 19.300
- Certificación, rotulación y etiquetado por el MMA por cumplimiento de criterios de sustentabilidad y contribución a la protección del patrimonio ambiental del país
- Falsificación y uso malicioso de certificados, rótulos o etiqueta
- Será sancionada según los Art. 193, 194 y 196 CP, "según corresponda"

Segundo Seminario  
Derecho Penal y Protección del Medio Ambiente

 **FISCALÍA 2016**  
Cercana y Oportuna



**Muchas gracias**

Segundo Seminario  
Derecho Penal y Protección del Medio Ambiente

  
**FISCALÍA 2016**  
Cercana y Oportuna



**Anexos**

## Segundo Seminario Derecho Penal y Protección del Medio Ambiente



### Contexto general

Reorientar la gestión de residuos



- fortalecer la prevención
- promover la valorización por sobre la eliminación
- más prevención**, el mejor residuo es el que no se genera
- más valorización**, es aprovechar el residuo como recurso, como materia prima y/o fuente de energía.
- menos eliminación**, menos disposición final



MIS RESIDUOS  MI RESPONSABILIDAD



## Segundo Seminario Derecho Penal y Protección del Medio Ambiente



## Segundo Seminario Derecho Penal y Protección del Medio Ambiente



Producto prioritario	Consumo Masivo 	Volumen Significativo 	Residuo Peligroso 	Factible de Valorizar 	Regulación Comparada 
Aceites lubricantes	✓	✓	✓	✓	✓
Aparatos eléctricos y electrónicos	✓	✓	✓	✓	✓
Envases y embalajes	✓	✓	✗	✓	✓
Pilas y baterías	✓	✗	✓	✓	✓
Neumáticos	✓	✓	✗	✓	✓



# Segundo Seminario Derecho Penal y Protección del Medio Ambiente



## ANEXO I

### CATEGORIAS DE DESECHOS QUE HAY QUE CONTROLAR CORRIENTES DE DESECHOS

Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos
Y4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos
Y7	Desechos, que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados
Y9	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
Y10	Sustancias y artículos de desecho que contengan, o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)
Y11	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan
Y15	Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente
Y16	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales

### DESECHOS QUE TENGAN COMO CONSTITUYENTES:

Y19	Metales carbonilos
Y20	Berilio, compuestos de berilio
Y21	Compuestos de cromo hexavalente
Y22	Compuestos de cobre
Y23	Compuestos de zinc
Y24	Arsénico, compuestos de arsénico
Y25	Selenio, compuestos de selenio
Y26	Cadmio, compuestos de cadmio
Y27	Antimonio, compuestos de antimonio
Y28	Telurio, compuestos de telurio
Y29	Mercurio, compuestos de mercurio
Y30	Talio, compuestos de talio
Y31	Plomo, compuestos de plomo
Y32	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión del fluoruro cálcico
Y33	Cianuros inorgánicos
Y34	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida
Y35	Soluciones básicas o bases en forma sólida
Y36	Asbesto (polvo y fibras)
Y37	Compuestos orgánicos de fósforo
Y38	Cianuros orgánicos
Y39	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles
Y40	Eteres
Y41	Solventes orgánicos halogenados
Y42	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados
Y43	Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados
Y44	Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas
Y45	Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo (por ejemplo, Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).

